

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

San Gil, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Rad. 68-861-3184-001-2021-00075-01

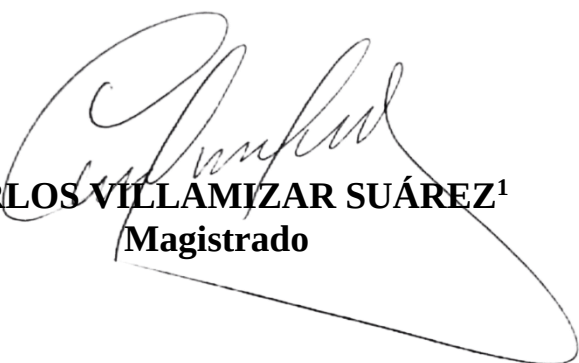
Divorcio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de la ley 2213 de 2022, se admite en el “**efecto suspensivo**”, la apelación interpuesta por el apoderado judicial de la parte demandada –Martin Javier Ovideo Aparicio- contra la sentencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023), proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Vélez, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriada esta providencia, la parte apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los **cinco (5) días siguientes, POR ESCRITO**, el cual deberá ser allegado al correo electrónico seccivsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez finalizado lo anterior, por la Secretaría de la Corporación, córrase traslado por el mismo término a la parte o sujeto no recurrente, para que igualmente se pronuncien también **POR ESCRITO**, el cual deberá ser allegado a la dirección electrónica ut supra. Cumplido lo expuesto, vuelvan las diligencias al Despacho, para si es del caso, emitir la Sentencia, en la oportunidad correspondiente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ¹
Magistrado

¹ Radicado 2021 – 075.